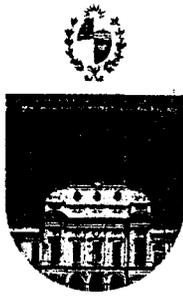


2773



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

---

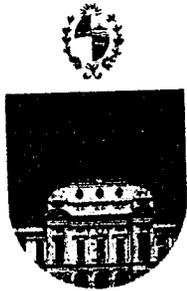
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES, PRO- FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES y BANCO  
DE PREVISIÓN SOCIAL**

---

En Montevideo, el veintidós de noviembre de 2006, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena , el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Dr. Luis Bértola **POR OTRA PARTE:** La Pro- Fundación para las Ciencias Sociales representada por su presidente Prof. Jorge Landinelli y **POR OTRA PARTE :** El Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por el Sr. Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, convienen lo siguiente:

**Cláusula Primera – Antecedentes:**

- 1.- Con fecha 11 de agosto de 2004, por resolución de Directorio No. 26-12/2004 se aprobó el convenio marco de Cooperación Científica entre el Banco de Previsión Social y la Universidad de la República, con el objetivo de:
  - 1.1.- Aunar esfuerzos para cooperar en el desarrollo de proyectos concretos en las diversas áreas de interés mutuo.-
  - 1.2.- Que la referida cooperación podrá comprender las formas de intercambio de información estadística y científica, comunicación recíproca, realización de programas de investigación, etc.-
  - 1.3.- Apoyarse mutuamente en los proyectos de cada institución.-
2. Con fecha 4 de mayo 1998 se firmó un convenio entre la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, con el fin de desarrollar estudios en conjunto para Organismos e Instituciones Públicas.-
3. El Banco de Previsión Social, a través del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, han realizado estudios de satisfacción de usuarios de los diferentes servicios del BPS y de imagen pública de la institución en los años 2004 y 2005.-



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

4. La Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Sociología establece que realizará el trabajo encomendado por éste convenio conjuntamente con la Asociación Pro – Fundación para las Ciencias Sociales.-

**Cláusula Segunda – Objetivos, Objeto y Actividades:**

**2.1 Objetivos**

La Facultad de Ciencias Sociales, a través del Departamento de Sociología realizará con el Banco de Previsión Social:

- actividades de investigación conjunta
- intercambio y propuestas de sistemas de procesamiento y análisis de información

**2.2 Objeto del convenio**

A fin de lograr los objetivos propuestos en la cláusula anterior, ambas instituciones - Departamento de Sociología y el BPS se comprometen a realizar en conjunto actividades relacionadas con los estudios de opinión que forman parte del sistema de monitoreo del BPS y que versan sobre:

- Imagen del BPS en la población
- Satisfacción de los usuarios de los servicios que el BPS brinda a la población.

**2.3 Actividades a realizar**

- Una encuesta de hogares en poblaciones mayores de 10.000 habitantes para evaluar la imagen pública del BPS.
- Una encuesta a nivel nacional a los distintos usuarios de los servicios brindados por el BPS, activos, pasivos y contribuyentes a través de diferentes modalidades.
- Diseño y ejecución de sistemas de procesamiento y análisis de la información.

Los detalles de diseño muestral, cuestionario, tabulaciones, plazos, seguimiento y productos esperados serán los definidos en las condiciones técnicas especificadas en los Anexos I y II que se consideran integrantes del presente convenio.

A fin de dar cumplimiento a las actividades detalladas anteriormente se conformará un equipo técnico integrado por quienes las instituciones firmantes dispongan.

**Cláusula Tercera - Objeto Final:**

El Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales se compromete a presentar los productos que se detallan en los Anexos I y II.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Cláusula Cuarta –Designaciones:**

Como grupo de Contacto la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales designará un coordinador académico del Convenio, comprometiéndose el BPS a designar a una Unidad coordinadora de la institución.

**Cláusula Quinta – Supervisión Y Control:**

Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en este Convenio, se designan como representantes a Asesoría en Políticas de Seguridad Social por parte del BPS, y al Departamento de Sociología por parte de la Facultad de Ciencias Sociales.-

Las unidades responsables ejercerán la supervisión de las actuaciones, con las más amplias facultades admitidas en este convenio, pudiendo en todo momento, solicitar informes y aclaraciones sobre el desarrollo del objeto del convenio y participar activamente en cada una de las actividades a desarrollar; realizar las gestiones y acciones que se estimen convenientes para cumplir con la correcta ejecución de las actividades.-

**Cláusula Sexta – Administración del Convenio:**

Este convenio será administrado por la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales de acuerdo al convenio suscrito entre dicha institución y la Facultad de Ciencias Sociales.

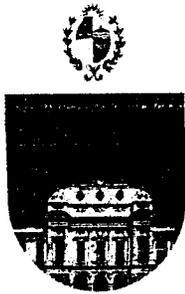
**Clausura Séptima – Precio y Formas De Pago:**

El BPS depositará en la cuenta que proporcione la Facultad de Ciencias Sociales la suma de 39.800 dólares americanos para la ejecución del objeto del presente convenio, expidiendo dicho centro de estudio la constancia de cobro correspondiente.

El pago se realizara de la siguiente forma: 30% a la firma del convenio, 30% contra entrega y aprobación del primer informe, 40% contra entrega y aprobación del informe final.

**Cláusula Octava - Plazo de Entrega del Producto del Convenio:**

Los plazos de entrega de los productos se encuentran especificados en los Anexos I y II del presente Convenio.-



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**Cláusula Novena- Plazo del Convenio:**

El plazo de este Convenio será por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por hasta dos períodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.

**Cláusula Décima - Confidencialidad:**

La Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales, la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales y el BPS se obligan a mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el BPS o generada como resultado de la aplicación del presente Convenio, no pudiendo por ende los participantes en el mismo, divulgarla ni dar acceso a persona no autorizada, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del BPS. Esta obligación permanece vigente aún después de culminada la relación contractual emergente del presente Convenio. El no cumplimiento de ésta obligación, aparejará rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios y acciones penales que pudieren corresponder

**Cláusula Décima primera- Responsabilidades:**

La Universidad de la República y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, serán las únicas responsables por las actuaciones del personal que realice las actividades vinculadas al objeto del presente convenio, exonerando al Banco de Previsión Social de responsabilidad sobre todo hecho o actuación de los mismos.-

**Cláusula Décima segunda – Publicidad:**

Las resultancias de las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio no podrán ser publicitadas, sin autorización previa del BPS dictada en resolución fundada.

**Cláusula Décima tercera - Comunicaciones Del BPS:**

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que estime conveniente vía fax, configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica.- El comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación será prueba de la notificación.

El BPS podrá asimismo notificar personalmente de los trámites y actos administrativos por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998).-



**Cláusula Décima cuarta :** A prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Universidad de la República Rector Dr. Rodrigo Arocena

Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Dr. Luis Bértola

Pro- Fundación para las Ciencias Sociales Prof. Jorge Landinelli

Banco de Previsión Social Sr. Ernesto Murro Presidente

Banco de Previsión Social Dr. Eduardo Giorgi Secretario General